

**República de Colombia**  
**Rama Judicial**  
**Distrito Judicial de Medellín**



**Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias**

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Radicado:	05001-31-03-001-2009-00193-00
Proceso:	Ejecutivo hipotecario
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA SA
Demandado:	OLGA LUCIA PRIETO DUEÑAS
Providencia	AUTO 533V
Auto:	Acepta desistimiento de recurso

El día 07 de diciembre de 2020 el Dr. SEBASTIÁN ARENAS SÁENZ interpuso recurso de reposición en subsidio apelación frente al auto de 02 de diciembre de 2020. Sin embargo, mediante escrito de 18 de enero de 2021, el recurrente afirmó que desistía del recurso de reposición y en subsidio de apelación por considerar que no se hacían necesarios toda vez que, por sustracción de materia, ya su solicitud había sido resuelta. En este sentido debe señalarse que el artículo 316 del Código General del Proceso establece la posibilidad que tienen las partes de desistir de ciertos actos procesales, entre los cuales prevé los recursos. Por consiguiente, se acepta el desistimiento del recurso de reposición, interpuesto por la parte demandada.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO**  
Juez (firmada digitalmente)

Ana P.

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</b>
<b>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE</b>
<b>MEDELLÍN</b>
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.
_____
<b>MARITZA HERNANDEZ IBARRA</b>
Secretaria